

**Resolución por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de la Consulta Preliminar del Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras en la Gestión clínica, integral y logística de los Comités de Tumores del *Servei de Salut de les Illes Balears***

**Antecedentes:**

1. Mediante Resolución del Director General del *Servei de Salut de les Illes Balears*, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó la convocatoria de la Consulta Preliminar del Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras en la Gestión clínica, integral y logística de los Comités de Tumores del IB SALUT.

En el apartado Sexto <<Desarrollo de la Consulta Preliminar del Mercado>> párrafo segundo, se establece que el cierre de la convocatoria se producirá a los 3 meses de la publicación del anuncio de esta, siendo por tanto la fecha prevista de cierre el 11/03/2018.

2. A la vista de la evolución de la participación de las entidades del mercado en la convocatoria, se ha comprobado que resulta conveniente ampliar la fecha de cierre con el objetivo de poder disponer de plazo suficiente para, de acuerdo con la propia apartado Quinto <<Condiciones de participación>> puntos 6 y 7, poder, tanto el Ibsalut como los participantes, disponer del tiempo necesario para estudiar las propuestas y/o celebrar reuniones entre las partes para ampliar información acerca de las propuestas presentadas a la consulta.

**Fundamentos de Derecho:**

1. Las consultas preliminares se regulan en los artículos 40 y 41 de la Directiva 2014/24/UE. Estos preceptos posibilitan que antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado

con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.

Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia.

2. Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este artículo dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

**Primero.-** Modificar el apartado *Sexto. Desarrollo de la Consulta Preliminar del Mercado* en el sentido de ampliar la fecha de cierre de la consulta preliminar al mercado, añadiendo tras el segundo párrafo un nuevo párrafo redactado de la manera siguiente:

*«Sin perjuicio de lo anterior, si durante el plazo de recepción de propuestas el Ibsalut estimase necesario disponer de más tiempo para poder analizarlas y recabar más información al respecto de sus proponentes, el Ibsalut podrá modificar la fecha de cierre de la Consulta Preliminar al Mercado mediante publicación de un aviso informativo a los efectos, con la nueva fecha de cierre, en la Plataforma de Contratación del Estado, siempre este aviso se produzca sin que se hubiese alcanzado la fecha de cierre prevista en el párrafo anterior. Además de lo anterior, para que esta ampliación del plazo sea efectiva, el Ibsalut deberá informar de ello de forma directa (mediante una comunicación electrónica) a todas las entidades que hasta el momento hubiesen participado en el proceso, de forma previa a la fecha de cierre prevista en el párrafo anterior.»*

**Segundo.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

Palma, 23 de febrero de 2018

El Director General del Servei de Salut

Juli Fuster Culebras

  
Director General del Servei de Salut